

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

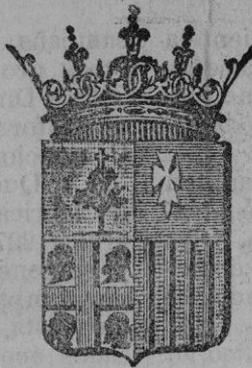
Agencias de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás; trimestre 15 ; semestre 30 año 60
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 59; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 octubre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: El plazo de vigencia señalado por el Real decreto de 25 de octubre de 1921 al ejercicio del cargo de Consejero de Instrucción pública termina el 25 del actual.

Pero como está en estudio una reorganización de tan importante Cuerpo consultivo, que puede afectar, no sólo a su funcionamiento, sino a su constitución, no sería lógico proceder a nuevos nombramientos con arreglo a las normas vigentes, en la seguridad del breve período de su eficacia.

Por estas consideraciones es solución acertada prorrogar la vigencia del repetido Consejo, tal como hoy está constituido, hasta que una nueva disposición orgánica ordene lo contrario.

Fundado en tales razones, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con el mismo, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de octubre de 1925.—Señor: A los

R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga la vigencia de la constitución del Consejo de Instrucción pública, organizado por el Real decreto de 25 de octubre de 1921, hasta el día 1.º de enero de 1926.

Dado en Palacio a veintiuno de octubre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

El Real decreto de 25 de septiembre último, publicado en la Gaceta de 30 del mismo, relativo al Colegio de Huérfanos de Médicos denominado «Príncipe de Asturias», creado por el de 15 de mayo de 1917, determina en su artículo 17 que por los Departamentos o Ministerios se procederá, dentro del término de un mes, a la comunicación, a las correspondientes Autoridades y funcionarios, de las disposiciones relativas a la exigencia de los efectos timbrados que se mencionan en el mismo. Y siendo éstos, por lo que afecta a los funcionarios, el del Timbre o sello del Colegio Médico, de dos pesetas, que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del último expresado Real decreto, habrá de

agregarse a expensas del funcionario cliente a cada una de las certificaciones de enfermedad, imposibilidad física y reconocimiento; no debiendo darse curso a ningún documento de dicha clase que no lleve este requisito.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en dicho artículo se lo comunico a V. S. de Real orden para su más exacta observancia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Corral.

Señores Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central, Directores general de este Ministerio y Delegados de Hacienda en todas las provincias.

(Gaceta 20 octubre 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.036.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretarios de Ayuntamiento.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia, que siendo muchos los Secretarios interinos que han solicitado formar parte del Cuerpo al amparo de las disposiciones del Real decreto de 16 de septiembre anterior, limitándose algunos o remitir simplemente la instancia sin documentación alguna y la mayor parte con documentación deficiente, que esta Dirección ha acordado conceder un plazo de diez días, dentro del cual los solicitantes que se hallen en los expresados casos deberán completar su documentación, en evitación de que sea desestimada su petición, para lo cual deberán tener en cuenta que son documentos indispensables los siguientes: Certificación de nombramiento o nombramientos de las secretarías que hubiesen desempeñado; certificación que acredite la fecha del cese en cada una de ellas; hoja de servicios visada por la Alcaldía; partida de bautismo; certificación de penas y certificación de buena conducta.»

Lo que según se ordena se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y efectos que se expresan.

Zaragoza, 29 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

HACIENDA

Dirección General de Rentas Públicas

CIRCULAR

En el expediente promovido por varios vecinos de Mora de Toledo sobre tributación por

campana en la fabricación de vinos, aceites y otros productos,

Esta Dirección general de Rentas públicas, de conformidad con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha resuelto:

1.º Que la cuota irreducible que satisfacen los fabricantes de vinos clasificados en los epígrafes 227 y 229, refundidos de la tarifa 3.ª, y, en general, todos los análogos que tributen por campaña, se refiere a todo el tiempo que dure ésta, aunque comprenda parte de dos ejercicios económicos; pudiendo, por tanto, estos industriales, sin pago de nueva cuota, seguir efectuando las operaciones propias de la fabricación y venta de los productos, aun cuando sea dentro del período económico siguiente, siempre que se contraigan estrictamente a los productos de la campaña por que tributaron, y ninguna operación, ni aun las ventas, tenga lugar cuando la nueva campaña se haya iniciado; y

2.º Que cuando un industrial que tributa por campaña no desee continuar ejerciendo su industria en la siguiente a la por que se dió de alta, debe presentar a las Oficinas de Hacienda su declaración de baja en aquélla antes de que empiece el nuevo año económico, haciendo constar que la baja surte efecto al finalizar la campaña y a fin de no ser incluidos en la nueva matrícula, sin perjuicio de poder usar, a pesar de esta declaración de baja, de las facultades que lleva consigo la tributación por campañas a que se refiere la disposición anterior.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1925.—El Director general de Rentas públicas, Antonio Becerril.

Señor Administrador de Rentas públicas en...

(Gaceta 19 de octubre 1925).

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado que en la pensión concedida a doña Rosa Sancho Bravo, viuda de D. Manuel Gimeno, Secretario que fué de Calatorao, se le abone la cuarta parte de su último sueldo disfrutado de 3.500 pesetas; siendo ésta 875 pesetas, distribuídas en la forma siguiente:

Al Ayuntamiento de Alfamén le corresponden al mes, 8,509 pesetas.

Al ídem de Mezalocha ídem, 0,118 pesetas.

Al ídem de Rueda de Jalón ídem 17,790.

Al ídem de Almonacid de la Sierra ídem, 10,445.

Al ídem de Calatorao ídem, 36,052.

Los Ayuntamientos citados tendrán que entregar al de Calatorao, mensualmente, las cantidades que les ha correspondido, según dispone el artículo 46 del Reglamento de Secretarios vigente, y a su vez esta Corporación tendrá que abonar a la interesada, también mensualmente, 72,914 pesetas.

Madrid, 14 de octubre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta 19 octubre 1925).

Tabuena, 5 al 7
Tasobares, 12 y 13
Tierga, 12 y 13
Viver, 3 y 4

3.ª zona.

Saviñán, 2 y 3
Codos, 9 y 10
El Frasnó, 15 al 17
Embid de la Ribera, 5 y 6
Inogés, 13 y 14
Morés, 2 y 3
Paracuellos de la Ribera, 5 y 6
Purroy, 2 y 3
Santa Cruz de Grío, 12 y 13
Tobed, 11 y 12

1.ª zona de Cariñena.

Cariñena, 5 al 8
Encinacorba, 4 y 5
Mezalocha, 9 y 10
Mozota, 9 y 10
Muel, 9 y 11

2.ª zona.

Cosuenda, 24 y 25
Aguarón, 11 al 13
Longares, 3 y 4

1.ª zona de Caspe.

Caspe, 4 al 9
Cinco Olivas, 9 y 10
Chiprana, 16 y 17
Escatrón, 4 al 6

2.ª zona.

Sástago, 20 al 23
Fabara, 5 al 8
Fayón, 7 y 8
Maella, 9 al 12
Mequinenza, 3 al 6
Nonaspe, 9 al 11

1.ª zona de Daroca.

Daroca, 2 al 4
Anento, 4
Fuentes de Giloca, 7 y 8
Manchones, 2 y 3
Montón, 5 y 6
Murero, 2 y 3
Nombrevilla, 4
Orcajo, 9 y 10
Retascón, 8
Balconchán, 10
Valdehorna, 6
Val de San Martín, 7
Villafeliche, 5 y 6
Villanueva de Jiloca, 5 y 6

2.ª zona.

Acered, 5 y 6
Abanto, 7 y 8
Aldehuela de Liestos, 8
Atea, 3 y 4
Berruoco, 12
Cubel, 8

Gallocanta, 12
Las Cuernas, 11
Santed, 13
Torralba de los Frailes, 10
Used, 1 y 2

3.ª zona.

Paniza, 22 y 23
Aladrén, 26 y 27
Badules, 8 y 9
Cerveruela, 11 y 12
Fombuena, 4 y 5
Langa, 13 y 14
Lechón, 10
Luesma, 5 y 6
Mainar, 15 y 16
Romanos, 9 y 10
Torralbilla, 12 y 13
Villadoz, 7 y 8
Villarreal, 16 y 17
Vistabella, 25 y 26

1.ª zona de Ejea.

Ejea, 23 al 26
Castejón de Valdejasa, 12 y 13
Farasdués, 17 y 18
Pradilla, 9 y 10
Remolinos, 6 y 7
Tauste, 2 al 5

2.ª zona.

Luna, 11 al 13
Ardisa, 2 y 3
El Frago, 8 y 9
Murillo de Gállego, 4 y 5
Santa Eulalia de Gállego, 5 y 6

3.ª zona.

Erla, 9 y 10
Las Pedrosas, 6 y 7
Piedretajada, 3 y 4
Puendeluna, 5
Sierra de Luna, 7 y 8
Valpalmas, 2 y 3

1.ª zona de La Almunia.

La Almunia, 20 al 23
Alfamén, 16 y 17
Almonacid de la Sierra, 13 al 15
Alpartir, 14 y 15
Calatorao, 1 al 3
Chodes, 10 y 11
Epila, 4 al 6
Lucena, 8 y 9
Morata de Jalón, 10 al 12
Riela, 18 y 19
Salillas, 8 y 9

2.ª zona.

Pedrola, 1 al 3
Alcalá de Ebro, 2
Bárboles, 16 y 17
Bardallur, 17 y 18
Botorrita, 7
Cabañas, 3 y 4
Figuieruelas, 20 y 21

Grisén, 20 y 21
La Muela, 5 y 6
Lumpiaque, 9 y 10
Plasencia, 13 y 14
Pleitas, 16
Rueda, 10 y 11
Urrea, 12 y 13

1.ª zona de Pina.

Pina, 22 al 25
Bujaraloz, 6 al 8
Farlete, 4 y 5
Gelsa, 15 al 17
La Almolda, 3 al 5
Monegrillo, 2 y 3
Osera, 15 y 16
Velilla de Ebro, 13 y 14

2.ª zona.

Fuentes de Ebro, 1 al 3
Alborge, 12 y 13
Alforque, 14
El Burgo, 10 y 11
Mediana, 8 y 9
Nuez, 17
Quinto, 4 al 6
Rodén, 20
Villafranca de Ebro, 18 y 19
La Zaida, 15

1.ª zona de Sos.

Sos, 23 al 25
Artieda, 15
Bagües, 14
Biel, 3 y 4
Escó, 21
Fuencalderas, 4 y 5
Isuerre, 20
Lobera, 18 y 19
Longás, 9 y 10
Lorbés, 18
Mianos, 15
Navardún, 22
Pintano, 12 y 13
Ruesta, 16
Salvatierra, 19 y 20
Sigüés, 20 y 21
Tiermas, 22 y 23
Undués de Lerda, 24 y 25
Undués Pintano, 11
Urríes, 21

2.ª zona.

Uncastillo, 19 al 21
Asín, 12
Biota, 5 y 6
Castiliscar, 9 y 10
Layana, 7
Luesia, 10 y 11
Malpica, 15
Orés, 13 y 14
Sádaba, 2 al 4

Zona de Tarazona.

Tarazona, 20 al 24
Alcalá de Moncayo, 1 y 2

Añón, 1 y 2	Vierlas, 17 y 18	Cadrete, 4 y 5
Cunchillos, 17 y 18	1. ^a zona de Zaragoza.	Cuarte, 6 y 7
El Buste, 15 y 16	Villanueva de Gállego, 2 y 3	La Joyosa, 19
Grisel, 13 y 14	Alfajarín, 2 y 3	María, 2 y 3
Litago, 7 y 8	Leciñena, 6 y 7	Pinseque, 13 y 14
Luiténigo, 5 y 6	Pastriz, 4 y 5	Sobradiel, 9
Los Fayos, 9 y 10	Perdiguera, 6 y 7	Torrecilla de Valmadrid, 21
Malón 11 y 12	Puebla de Alfindén, 4 y 5	Torres de Berrellén, 17 al 19
Novallas, 11 y 12	San Mateo, 12 y 13	Utebo, 10 al 12
San Martín de Moncayo, 5 y 6	Zuera, 9 al 11	3. ^a zona.
Santa Cruz de Moncayo, 13 y 14	2. ^a zona.	Zaragoza y Barrios, 1 al 25
Torrellas, 9 y 10	Alagón, 23 al 25	
Trasmoz, 3 y 4		
Vera 3 y 4		

Zaragoza, 27 de octubre de 1925.—El Recaudador provincial, P. P., Inocencio Yus.

SECCIÓN SEXTA

Cosuenda. N.º 4.999.

Por dimisión y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Beneficencia de este pueblo, con la dotación de 1.500 pesetas anuales y 150 pesetas por inspección sanitaria, satisfechas del presupuesto municipal, por meses vencidos, más las iguales de los vecinos pudientes, que ascienden a 4.000 pesetas próximamente, pagaderas por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente documentadas, con sus méritos y servicios se presentarán en esta Alcaldía, por término de treinta días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio.

Cosuenda, 26 de octubre de 1925.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Monterde. N.º 4.993.

Habiendo quedado desierta en anteriores concursos se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de Monterde y sus anejos Nuévalos, Abanto y Cimballa, con el haber anual de 250, 133, 113 y 72 pesetas respectivamente, con cargo a sus presupuestos municipales, más el importe de los medicamentos facilitados a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Por el servicio a los pudientes, se asignarán al profesor el número de pesetas que el mismo se arregle con los vecinos de ambos pueblos que libremente se agrupan a dicho servicio.

Se admiten solicitudes y proposiciones de Farmacéuticos concursantes en esta Alcaldía, por tiempo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Monterde, a 23 de octubre de 1925.—El Alcalde, P. O., Emiliano Herránz.

Sos del Rey Católico. N.º 4.987.

Formada la lista de electores para la designación de Vocales electos, de la Comisión de evaluación, parte personal del repartimiento general de 1925-26, queda expuesta al público por espacio de tres días, anunciándose en el atrio de la Iglesia parroquial y en la Casa Ayunta-

miento, según lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 142 del Estatuto municipal.

Sos del Rey Católico, 23 de octubre de 1925. El Alcalde, José Gayarre.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.948.

SAMTIER COLOMER, Manuel de; según se dice Abogado y Agente de negocios, domiciliado en Madrid, calle de San Joaquín, 14 pral, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, Secretaría del Sr. Calvo, para constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias conducentes en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 4.954.

CIRERA MARTINFZ, Gerardo; hijo de Salvador y de Elvira, natural de Zaragoza, soltero, de 33 años de edad, 1'655 metros de estatura; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en el término de treinta días, a contar del de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante de caballería, Juez instructor de la Comandancia general de Ceuta, D. Luis García Escurre.

Ceuta, 15 de octubre de 1925.—El Comandante Juez instructor, Luis García.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 429 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 8 de noviembre de 1925, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 30 de junio de 1924, en la Sucursal, situada en la calle de las Armas, núm. 30.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
189.616	Un corte de vestido, una falda y tres camisetas.....	30	190.307	Una sábana y cuatro fundas.....	10
189.671	Una sábana, una almohada, dos manteles y dos servilletas de algodón..	7	190.317	Una americana y una camisa	24
189.679	Un corte de traje de lana y otro de vestido para señora.....	53	190.334	Dos sábanas de algodón.....	18
189.688	Una pieza de tela blanca.....	47	190.350	Una sábana y un almohadón de algodón ..	9
189.693	Un mantel, una camisa, una toalla, una camiseta, una almohada y una blusa.....	7	190.360	Una manta de algodón.....	7
189.699	Tres retales de seda diferentes y otro de satén negro	35	190.368	Un corte de traje de lana, con forros.	52
189.704	Un par de zapatos.....	12	190.390	Dos cortes de traje.....	70
189.775	Un retal blanco, otro negro y otro de color.	24	190.397	Dos retales de lana.	29
189.838	Un corte de traje de lana.....	41	190.399	Una camisa, una camiseta, y un calzoncillo de algodón.....	29
189.839	Tres camisetas, dos toallas y un corte de vestido.....	41	190.412	Una sábana de hilo.....	7
189.847	Una manta, dos toallas, tres camisetas, dos retales y una sortija.....	47	190.440	Una manta de algodón.....	5
189.868	Una manta de lana y dos pipas de ámbar.....	29	190.442	Un vestido de seda.....	29
189.872	Una sábana de algodón y un corte de traje de lana	14	190.445	Un pantalón, dos cortinillas y un cuello.....	7
189.879	Un refajo y un par de botas para niño.	6	190.469	Una sábana de algodón.....	6
189.909	Una sábana de algodón.....	6	190.495	Un traje de punto, una almohada y un calzoncillo	5
189.911	Una sábana y un corte de vestido ..	41	190.547	Dos sábanas de algodón.....	17
189.933	Una bufanda de seda.	18	190.584	Una pieza de tela blanca.....	47
189.955	Un corte de abrigo de lana	12	190.588	Una sábana de algodón.....	5
189.974	Una sábana, un refajo y una bata...	12	190.610	Una sábana de algodón, un pañuelo de lana y un paraguas.....	9
189.980	Una manta de algodón.	9	190.612	Una sábana de hilo	6
189.982	Un retal blanco inglés y dos de color	14	190.646	Un par de zapatos de mujer.....	5
190.001	Un traje interior.....	6	190.650	Dos sábanas de algodón	7
190.044	Una manta de lana.....	24	190.662	Una camisa y cinco enaguas de algodón.....	12
190.048	Un paraguas.....	7	190.664	Un abrigo de astracán	35
190.079	Un abrigo de lana.	58	190.665	Dos camisetas	18
190.111	Un corte de traje de lana	24	190.666	Dos sábanas, una camisa, un mantel y cuatro toallas de algodón	11
190.135	Dos sábanas de algodón en corte....	12	190.692	Dos trajes de lana y una bufanda de seda	100
190.156	Dos retales blancos, otro de color, una toalla y dos camisetas de algodón ..	12	190.694	Una manta de algodón.....	6
190.182	Una cubierta de malla.	24	190.700	Dos almohadones y cuatro camisetas de algodón	5
190.198	Cuatro sábanas y una almohada....	24	190.703	Cuatro toallas, dos camisetas, un pantalón, chaleco, manteleta y un vestido blanco de niño.....	10
190.206	Una corbata, una bufanda y una pluma stilográfica.....	7	190.705	Dos sábanas, un retal de franela y cinco corbatas	24
190.210	Seis retales de algodón	14	190.722	Una manta, una cubierta y dos camisetas de algodón.....	35
190.228	Dos cortes de traje y dos toallas.	52	190.727	Una sábana, un mantel y un tapete..	6
190.231	Tres sábanas de algodón	18	190.752	Una manta, un chaleco, una bufanda, un retal blanco, un par de pendientes y una cadena	47
190.285	Diez barrenas de carpintero	6	190.753	Un abrigo de lana	12
190.290	Dos retales de lana.....	33	190.754	Una falda y un corte de traje.....	29
190.291	Una manta, un retal blanco y otro de color.....	33	190.755	Dos pares de zapatos	12
190.295	Una manta de lana	27	190.756	Un corte de traje de lana.....	47
190.292	Dos retales de lana.....	33	190.805	Una bufanda de lana	6
190.293	Una sábana de algodón y un retal de lana.....	18	190.818	Seis sábanas de hilo, una de algodón y dos almohadones	58
190.297	Una americana de lana y un par de botas.....	16	190.819	Dos sábanas de hilo y una de algodón.	18
190.301	Una cubierta de algodón y dos mantas de lana.....	29	190.825	Seis toallas, dos camisetas y un corte de traje de lana.....	41
			190.826	Una manta y un par de pendientes ..	18

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de Subasta - Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta - Pesetas.	Número del préstamo.
190.827	Dos retales de lana	29	191.151	Un tapete y un par de zapatos.....	18	191.
190.828	Una manta y un par de pendientes..	35	191.167	Una bufanda, dos retales de francesi- lla y una tira bordada	10	191.
190.829	Dos cortes de traje de lana	35	191.169	Dos camisetas, una enagua, una al- mohada y una bufanda ..	18	191.
190.842	Una sábana y dos vestidos	13	191.220	Una manta de lana	18	191.
190.848	Una manta de algodón	11	191.221	Una manta de lana	10	191.
190.849	Una pieza de tela blanca	47	191.223	Una sábana, dos fundas, una camisa, una bata y una americana de algo- dón ..	11	191.
190.880	Un corte de traje de lana	41	191.224	Una sábana de algodón	5	191.
190.886	Una manta de Palencia	14	191.225	Una sábana de algodón	6	191.
190.887	Una manta de Palencia, pequeña ..	6	191.226	Una sábana de algodón, un almoha- dón, un retal, una americana y una sortija.	9	191.
190.888	Un pantalón de lana	7	191.255	Una manta, un retal blanco, un corte de traje y un par de pendientes ...	35	191.
190.925	Seis retales de algodón, diferentes ..	19	191.256	Seis servilletas, un corte de traje de lana y un par de pendientes.....	35	191.
190.930	Dos sábanas de algodón.....	17	191.257	Un corte de traje de lana.....	35	191.
190.935	Una sábana de hilo	10	191.258	Una manta, un retal listado y un par de pendientes ..	35	191.
190.973	Un mantel y dos almohadones de al- godón	6	191.259	Dos retales de lana	29	191.
190.975	Cinco toallas	5	191.260	Dos retales de lana, dos toallas y un par de pendientes	29	191.
190.976	Una mantilla	6	191.279	Una sábana de hilo.....	7	191.
190.980	Una cubierta de piqué, otra de punto, una tela de colchón y un imperdi- ble de color	47	191.281	Un almohadón, una toalla, una cami- seta, una americana y un reloj des- pertador.....	10	191.
190.984	Dos sábanas, dos toallas y una servi- lleta de hilo	18	191.283	Una sábana, dos almohadones, tres toallas y dos servilletas, ..	11	191.
190.987	Una sábana	12	191.289	Una sábana de algodón y un retal de color	7	191.
190.989	Un vestido de señora y un par de za- patos	24	191.309	Un vestido de señora y una bufanda de seda	18	191.
190.990	Un par de zapatos	6	191.313	Una cubierta, una camiseta, una ame- ricana, una camisa y un retal blanco.....	29	191.
191.004	Un jersey y una chaqueta	4	191.332	Una sábana de hilo	6	191.
191.011	Dos toallas y un corte de traje de lana.	35	191.335	Una sábana de algodón.....	24	191.
191.032	Una sábana, una toalla, una camiseta de algodón y una cama pequeña, dorada	12	191.342	Una sábana, un cazo y tres cucharillas	18	191.
191.027	Una manta de lana	12	191.344	Tres camisetas, una toalla y un para- guas ..	18	191.
191.033	Una falda, un pantalón y cuatro ca- misetas	12	191.349	Dos mantas de lana	18	191.
191.036	Un abrigo de lana	29	191.363	Dos cortes de vestido y otro de bata.	12	191.
191.040	Un abrigo de lana	47	191.372	Una cubierta de algodón	12	191.
191.043	Dos trajes interiores	18	191.373	Una pieza de tela blanca y once cu- chillos de postre	64	191.
191.049	Una cubierta de malla, dos sábanas, una moneda de oro (media onza), unos gemelos esmaltados y un anillo de oro	203	191.374	Un pañuelo de crepón negro bor- dado ..	10	191.
191.056	Una cubierta de algodón	10	191.375	Un manto de luto	24	191.
191.058	Doce paños	10	191.388	Un corta cristales	10	191.
191.059	Un abrigo de lana y un retal de color.	10	191.397	Una sábana, dos toallas, una manta y un par de pendientes ..	29	191.
191.060	Dos retales de algodón listado.	5	191.398	Una sábana y dos retales de lana.....	29	191.
191.061	Un mantel y un retal blanco	6	191.399	Una manta, dos retales y un par de pendientes ..	18	191.
191.062	Ocho metros de tela blanca	12	191.400	Dos retales de lana	24	191.
191.073	Una toquilla, un refajo y un par de zapatos.....	12	191.401	Seis toallas y un retal blanco.....	18	191.
191.075	Una cubierta de algodón	9	191.406	Dos retales de lana	12	191.
191.085	Dos sábanas, un mantel, cuatro servi- lletas y un refajo de algodón ..	11	191.409	Una manta de algodón y un retal de lana	18	191.
191.086	Una cubierta, cuatro almohadas y do- ce servilletas de algodón	10	191.410	Un retal de lana y otro blanco	18	191.
191.088	Dos sábanas y dos almohadones de al- godón ..	10	191.411	Una sábana y un retal blanco	21	191.
191.090	Seis almohadas, seis servilletas y cua- tro toallas.....	7	191.412	Un retal de lana y otro de algodón..	35	191.
191.120	Un gabán de lana.....	12	191.413	Un retal de lana y otro de algodón..	24	191.
191.124	Un traje de lana.....	18	191.414	Un corte de traje de lana	41	191.
191.125	Un traje de lana	12	191.415	Un corte de traje de lana y seis me- tros de tela blanca ..	24	191.
191.126	Una manteleta de punto	4	191.416	Dos retales de lana y dos toallas de algodón ..	24	191.
191.137	Una pelizza de lana.....	7	191.443	Una manta y un corte de traje.	52	191.
191.138	Una cubierta de algodón de gancho..	5	191.461	Un traje de lana y cinco toallas de algodón	19	191.
191.140	Una toalla, una chaqueta y tres ser- villetas	5	191.469	Veintidós metros de tela blanca de		
191.141	Una camisa, una enagua, tres toallas y un pantalón de algodón.....	10				
191.144	Una toalla, una camiseta, dos servi- lletas, seis cuchillos y dos cubier- tos de metal.....	7				
191.145	Una camisa, tres fundas y cuatro ser- villetas	7				
191.146	Una americana y un chaleco de lana.	24				
191.147	Un pantalón, un chaleco de lana.. ..	24				

Tipo de subasta	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas.
18		hilo, dos toallas de algodón y un retal de lana	58	191.737	Dos cortes de traje	35
10	191.471	Dos sábanas y una toalla de algodón	18	191.775	Una sábana y dos almohadones de algodón	7
18	191.487	Una saya, una chaquetilla y una levita para señora	5	191.783	Una manteleta de punto	3
18	191.488	Una enagua, un almohadón, un cubrepañal y un vestido para niño	6	191.824	Una bata	7
10	191.490	Un manto de luto	6	191.846	Una manta, dos refajos y un calzoncillo de algodón	12
	191.491	Una sábana de hilo	6	191.850	Una cubierta de algodón [y un pañuelo de lana	23
	191.492	Un mantel de hilo	5	191.851	Dos sábanas y dos pantalones de algodón	14
12	191.498	Un corte de sábana de hilo	9	191.852	Dos calzoncillos, tres camisetas y dos toallas de algodón	7
5	191.501	Una sábana de hilo	6	191.901	Una sábana y una enagua de algodón	12
6	191.502	Una sábana de hilo	6	191.904	Un mantel y seis servilletas	5
	191.503	Dos sábanas de hilo	9	191.913	Un corte de traje de lana y forros	46
9	191.507	Una camisa y una bufanda	6	191.914	Un corte de traje y tres camisetas	40
	191.511	Una camisa, una funda y tres servilletas	6	191.933	Un corte de vestido para señora	5
35	191.514	Una manta de lana	6	191.963	Veinte metros de tela blanca	46
35	191.515	Una cubierta de algodón	6	191.975	Un par de botas y cuatro prendas pequeñas	12
35	191.516	Una enagua, un pantalón, un cuadrante y un tapiz	6	191.981	Una sábana, un almohadón y una enagua de algodón	9
35	191.517	Una cubierta de algodón	10	192.030	Diez metros de tela blanca	12
29	191.519	Una sábana de hilo	10	192.067	Un corte de traje de lana y forros	52
	191.520	Una sábana de hilo	9	192.097	Una pieza de tela blanca	46
29	191.522	Una falda de seda y dos toallas	6	192.101	Una sábana de algodón	4
7	191.523	Una sábana de hilo	6	192.113	Dos cortes de traje de lana	46
	191.524	Una sábana de hilo	10	192.118	Un traje de lana	58
10	191.525	Un toldo	5	192.120	Una tela de colchón	35
	191.526	Dos almohadas, dos visillos y dos velas	5	192.121	Una pieza de tela blanca	23
11	191.527	Un colchón listado	19	192.126	Una gabardina	29
	191.559	Un retal de lana, otro de algodón y un par de pendientes	29	192.174	Una cubierta, una toalla y un cubrepañal	6
18	191.560	Una manta de lana	12	192.175	Dos sábanas de hilo y un pañuelo de crepón de color	29
	191.561	Dos sábanas, y cuatro prendas de hilo	24	192.200	Una cubierta de algodón amarilla	14
	191.562	Cuatro rollos de hilo	35	192.241	Una sábana, dos calzoncillos y una camisa de color	10
29	191.563	Cuatro rollos de hilo	29	192.247	Una cubierta amarilla, una sábana, un almohadón, una mantilla, un velo y dos pañuelos de crepón	41
6	191.564	Tres rollos de hilo	29	192.254	Un vestido de señora y una toalla	6
6	191.566	Un par de botas de color	12	192.255	Un faldón para niño	6
	191.586	Un corte de traje, con forros	52	192.257	Tres sábanas de hilo, un mantel, seis servilletas y otras seis en pieza	29
24	191.588	Una manta, una bufanda y cuatro sábanas de hilo	87	192.264	Un pantalón de lana	6
18	191.589	Ocho metros de tela blanca	12	192.294	Dos sábanas y dos almohadones de algodón	12
18	191.603	Una sábana de hilo	9	192.332	Una sábana de algodón	6
35	191.604	Un portier de yute	6	192.333	Una sábana y un pantalón de pana	7
12	191.605	Una cubierta de algodón	5	192.335	Una camisa, dos chambras y una falda	6
	191.608	Una manta de algodón	7	162.343	Una sábana de algodón	3
64	191.613	Una manta de algodón	6	192.360	Una sábana de algodón	4
10	191.615	Un mantel, doce servilletas de hilo y dos pulseras	18	192.377	Un pantalón y seis servilletas	10
24	191.628	Un traje y un abrigo	35	192.378	Un traje y un corte de traje de lana	29
10	191.629	Un abrigo de lana	12	192.398	Un corte de traje de patén	9
29	191.634	Cuatro sábanas de hilo	18			
29	191.700	Una levita de señora y un traje	18			
	191.703	Un refajo de algodón y una americana de lana	12			
18	191.704	Dos servilletas de hilo	3			
24	191.736	Veinte metros de tela blanca	46			

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 7 de noviembre de 1925, de nueve a una de la mañana.

Zaragoza, 14 de octubre de 1925.—El Gerente, Ricardo Iranzo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias.—Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente.—No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.—El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.—El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Núm. 5.035.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece del día 3 de noviembre próximo, se admiten proposiciones, en pliego cerrado, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, para contratar la confección y suministro de los trajes y demás prendas que a continuación se expresan, con destino al personal del Cuerpo de Obreros municipales.

Dieciseis trajes completos, de lanilla gris o azul, para el Jefe y Capataces.

Dieciseis gorras de paño azul para los mismos.

Ciento un trajes, compuestos de pantalón y americana, en tela azul, para obreros.

Veintiún diablos de tela azul.

Tres chaquetones impermeabilizados.

Noventa y dos gorras de tela azul.

Se advierte que a las proposiciones habrán

de acompañarse muestras de las telas con indicación del precio de cada traje o prenda que se ofrezca, y que la Corporación se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 28 de octubre de 1925.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**Año 1925-26. — 2.º trimestre**

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza por los conceptos de Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades en los pueblos enclavados dentro de la provincia y capital, a saber:

1.ª noza de Ateca.

Ateca, 1 la 3
Alconchel, 1 y 2
Ariza, 3 al 5
Bordalba, 6 y 7
Castejón Armas, 2 y 3
Cetina, 8 al 10
Embid Ariza, 9 y 10
Monreal de Ariza, 3 y 4
Munébrega, 11 y 12
Pozuel, 5
Torrehermosa, 2
Valtorres, 13
La Vilueña, 11 y 12

2.ª zona.

Alhama, 8 y 9
Bubierca, 9 y 10
Cabola fuente, 2 y 3
Calmarza, 4 y 5
Contamina, 11
Jaraba, 5 y 6
Sisamón, 3 y 4

3.ª zona.

Nuévalos, 4 y 5
Campillo, 2 y 3
Carenas, 10 y 11
Cimballa, 2 y 3
Godojos, 8
Ibdes, 7 al 9
Monterde, 4 y 5

4.ª zona.

Villarroya, 6 al 8
Aniñón, 1 y 2
Clarés, 3 y 4
Cervera, 1 y 2
Malanquilla, 3 y 4
Torrelapaja, 4 y 5

5.ª zona.

Moros, 12 y 13
Berdejo, 3 y 4

Bijuesca, 5 y 6
Torrijo, 7 al 9
Villalengua, 10 y 11

1.ª zona de Belchite.

Belchite, 1 al 4
Almochuel, 6 y 7
Almonacid de la Cuba, 3 y 4
Codo, 1 y 2
Lécera, 5 al 7

2.ª zona.

Azuara, 23 al 25
Fuendetodos, 9 y 10
Jaulín, 6 y 7
Lagata, 21 y 22
Letux, 17 al 19
Puebla de Albortón, 13 y 14
Samper del Salz, 22 y 23
Valmadrid, 15 y 16

3.ª zona.

Herrera, 23 al 25
Aguilón, 21 y 22
Moneva, 15 y 16
Moyuela, 12 y 13
Plenas, 13 y 14
Tosos, 20 y 21
Villanueva de Huerva, 18 y 19
Villar de los Navarros, 10 y 11

1.ª zona de Borja.

Borja, 1 al 5
Ainzón, 16 al 18
Albeta, 3 y 4
Ambel, 9 y 10
Boquiñeni, 6 y 7
Bulbuenta, 9 y 10
Gallur, 12 al 14
Luceni, 5 al 7
Maleján, 5 y 6

2.ª zona.

Magallón, 2 al 5

Agón, 2 y 3
Alberite, 5 y 6
Bisimbre, 4 y 5
Bureta, 5 y 6
Fréscano, 13 y 14
Fuendejalón, 2 al 4
Mallén, 9 al 11
Novillas, 9 y 10
Pozuelo, 2 y 3

1.ª zona de Calatayud.

Calatayud, 1 al 4
Alarba, 13 y 14
Belmonte, 5 y 6
Castejón de Alarba, 13 y 14
Maluenda, 7 y 8
Mara, 3 y 4
Miedes, 3 y 4
Morata de Jiloca, 16 y 17
Olvés, 16 y 17
Orera, 1 y 2
Paracuellos de Jiloca, 7 y 8
Ruesca, 1 y 2
Sediles, 5 y 6
Terrer, 9 y 10
Torrallba de Ribota, 11 y 12
Velilla de Jiloca, 18 y 19
Villalva, 5 y 6

2.ª zona.

Brea, 1 y 2
Aranda, 7 al 9
Arándiga, 16 al 18
Calcena, 1 y 2
Gotor, 5 y 6
Illueca, 3 al 5
Jarque, 5 y 6
Mesones, 14 y 15
Nigüella, 14 y 15
Oseja, 9 y 10
Pomer, 7 y 8
Purujosa, 1 y 2
Sestrica, 1 y 2
Talamantes, 3 y 4